



Facultad de Ciencias Exactas

Universidad Nacional de La Plata

ACUERDO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, a través de la Universidad Nacional de La Plata Y EL HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EN RED “EL CRUCE”, DR. NESTOR CARLOS KIRCHNER (SAMIC).

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, en adelante “LA FACULTAD”, con domicilio en calle 47 y 115 S/N de la ciudad de La Plata, representada en este acto por su Decana, Prof. Dra. Graciela De Antoni; La Universidad Nacional de La Plata, en adelante “LA UNLP”, con domicilio en 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por su Presidente Arq. Fernando Tauber; y el Hospital de Alta Complejidad en Red “El Cruce”, Dr. Nestor Carlos Kirchner (SAMIC), en adelante “EL HOSPITAL”, con domicilio en Av. Calchaquí 5401 (1888) Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Presidente del Consejo de Administración Dr. Pablo Victoriano Garrido, DNI 12.183.961, se conviene en celebrar el presente **Acuerdo Específico Complementario**, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “EL HOSPITAL” y “LA FACULTAD” se comprometen a llevar a cabo actividades de docencia, investigación y extensión universitaria en forma conjunta o coordinada, en todas aquellas áreas de interés recíproco y que involucren tanto formación de recursos de grado como de post-grado. Las tareas tendrán como objetivo general asegurar, mediante un mecanismo racional de integración, el cumplimiento de los objetivos académicos de “LA FACULTAD”, en el ámbito que a los efectos posee “EL HOSPITAL”.

SEGUNDA: Son objetivos específicos de la cláusula anterior los siguientes:

- a) Permitir que los alumnos avanzados de la Carrera de Física Médica de “LA FACULTAD”, puedan completar actividades de Trabajos Prácticos o Trabajos de Diploma de la Carrera, en servicios pertenecientes a “EL HOSPITAL”. Tal entrenamiento tendrá como propósito que dichos alumnos se familiaricen con los procedimientos y métodos diagnósticos y terapéuticos de alta complejidad que se llevan a cabo en “EL HOSPITAL” a través de una formación activa, formativa y crítica.
- b) Facilitar la creación de grupos interdisciplinarios compuestos por alumnos, docentes y técnicos y profesionales en el campo de la Física Médica.
- c) Fomentar el desarrollo de proyectos de investigación básica y aplicada de interés común o de apoyo recíproco, que incremente la coparticipación de futuros jóvenes profesionales y los intercambios entre docentes de “LA FACULTAD” y profesionales de “EL HOSPITAL”.



Facultad de Ciencias Exactas
Universidad Nacional de La Plata

Se deja establecido que se deberá cumplir con las normas de bioseguridad establecidas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

TERCERA: El Hospital proveerá las áreas destinadas a dar cumplimiento a los objetivos del presente acuerdo y establecerá la regulación en cuanto al ingreso, egreso y desenvolvimiento dentro del predio a fin de no interferir en las tareas asistenciales.

CUARTA: Para el logro de los objetivos propuestos, el programa de entrenamiento deberá ajustarse a las condiciones siguientes:

- a) Las partes convienen en constituir una Comisión Bilateral que realizará una revisión periódica de las actividades y la introducción de modificaciones dirigidas al mejoramiento del mismo. La Comisión estará integrada por Profesores de la carrera de Física Médica y por miembros representantes propuestos por "EL HOSPITAL".
- b) El profesional responsable de los Laboratorios de "EL HOSPITAL" en el que se efectúen las prácticas, junto con los profesores de "LA FACULTAD", responsables del dictado de las correspondientes asignaturas de la Carrera de Física Médica o bien Directores de Trabajos de Diploma de la Carrera que participen de estas actividades, actuarán conjuntamente como supervisores del desempeño de los alumnos.

QUINTA: Los resultados de eventuales trabajos de investigación que derivaran del presente convenio, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto de este convenio.

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieran tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

SEPTIMA: "EL HOSPITAL" no será responsable de los accidentes y/o enfermedades que pudieran sufrir y/o contraer los alumnos de "LA FACULTAD" durante el desarrollo del aprendizaje. Dicha responsabilidad será asumida por "La FACULTAD", como así los daños y perjuicios que se produzcan a raíz de la ejecución del presente acuerdo.

OCTAVA: El presente acuerdo tendrá vigencia por el término de dos años que se prorrogará automáticamente por períodos similares, si alguna de las partes no manifiesta fehacientemente



Facultad de Ciencias Exactas
Universidad Nacional de La Plata

su voluntad en contrario con treinta (30) días de anticipación con relación a la fecha de vencimiento.

NOVENA: No obstante lo expresado, cualquiera de las partes podrá denunciar el acuerdo en cualquier momento, sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente a la otra con sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha que desee darse por finalizado, sin perjuicio de la conclusión de las actividades en desarrollo.

DECIMA: Para todos los efectos legales y/o judiciales que pudieren corresponder las partes fijan domicilio en los mencionados anteriormente y se someten a la justicia ordinaria de la localidad de Quilmes, Pcia. de Bs. As., Argentina.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 6 días del mes de junio de 2011.